



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	00019
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A TODO COSTO QUE INCLUYA, DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, CON EL OBJETIVO DE ATENDER PERSONAL VISITANTE (DOCENTES, ESTUDIANTES, CONFERENCISTAS, PONENTES, ENTRE OTROS), CON PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIRIERA LA INSTITUCIÓN
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	GEB CADENA HOTELERA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 901.173.916-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.
CDP:	24000217 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024
VALOR DE CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica **GEB CADENA HOTELERA S.A.S** identificada con NIT. 901.173.916-1, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE BARRETO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.028.791 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que, La Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio. Y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 05 de febrero de 2024, la magister YISELA MÉNDEZ ROJAS, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la Universidad de la Amazonia, solicitó se adelanten los trámites administrativos a que haya lugar, para contratar el servicio de Hospedaje y Alimentación a todo costo con el objetivo de alojar a los diferentes visitantes (docentes, estudiantes, administrativos, conferencistas, entre otros) para las actividades Académico - Administrativas desarrolladas por la Universidad de la Amazonia.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 21 de febrero de 2023, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a la funcionaria **EDNA ROCIO CUELLAR RAMIREZ**, en calidad de Profesional Universitaria adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, radicado el día 23 de febrero de 2024, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...) En virtud de la descripción técnica y especificaciones mínimas requeridas por la institución mediante FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD FO-A-GS-02-01, a fin de atender personal visitante con participación en actividades académicas, administrativas y/o de investigación, es preciso indicar que en el proceso de evaluación técnica se identifica que las cotizaciones presentadas por los proponentes Hotel Caquetá Real (NCR2426) y GEB CADENA HOTELERA S.AS / HOTEL ANDINOS PLAZA (HAP 0817/2024), ambas instituyen servicio y precio a todo costo para la prestación del servicio de hospedaje y alimentación, así: (...)

(...) Conforme a lo anterior, se indica que los dos oferentes cumplieron técnicamente con lo solicitado por la institución mediante formato de necesidad "servicio a todo costo", no obstante, solo una de ellas cuenta con condiciones específicas y/o de detalle del servicio, lo que representa variabilidad entre las mismas. En este sentido, se indica que el Hotel Caquetá Real, allega una cotización general sin detalle específico de lo que constituye cada servicio ofertado a excepción de la forma de pago, contrario a la cotización presentada por GEB CADENA HOTELERA S.AS / HOTEL ANDINOS PLAZA, quienes en su propuesta incluyen descripción específica de lo constará el servicio de alojamiento, equipamiento de habitaciones, servicio de restaurante, salón de eventos, condiciones de pago y carta de garantía. (...)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...) Conforme a los datos presentados en la gráfica anterior, se evidencia que el costo menor de servicio de alojamiento corresponde a la cotización presentada por el GEB CADENA HOTELERA S.AS / HOTEL ANDINOS PLAZA, por valor de \$216.580 IVA incluido, costo que está representado con una diferencia entre oferentes de \$41.420 equivalente a un 19% respecto a la cotización presentada por el Hotel Caquetá Real. (...)

(...) En este sentido, y teniendo en cuenta las diferencias de costos en el servicio de hospedaje y alimentación, bajo el principio de selección objetiva la oferta más económica para cubrir las necesidades de la institución es la cotización HAP 0817/2024 del 21 de febrero de 2024 de la persona jurídica GEB CADENA HOTELERA S.AS / HOTEL ANDINOS PLAZA, identificada con Nit. 901.173.916-1, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEISMIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$266.260 (...)

(...) Teniendo en cuenta que la oferta a seleccionar cumple con las especificaciones definidas en el formato de necesidad para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el servicio de hospedaje y alimentación a por día (todo costo), por un valor de (\$266.260) m/cte, con la persona jurídica GEB CADENA HOTELERA S.AS / GEB CADENA HOTELERA S.AS / HOTEL ANDINOS PLAZA, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) m/cte presupuesto establecido en formato FO-A-GS-02-01 del 5 Febrero de 2024, para atender la necesidad del servicio."

6. Que, mediante Oficio CC-225, radicado el día 23 de febrero de 2024, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la señora **MARIA FANNY OROZCO GOMEZ**, en calidad de representante legal de la empresa **GEB CADENA HOTELERA S.A.S**, identificada con Nit. 901.173.916-1, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que, la Universidad de la Amazonia declara, que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000217 de fecha 19 de febrero de 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A TODO COSTO QUE INCLUYA, DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, CON EL OBJETIVO DE ATENDER PERSONAL VISITANTE (DOCENTES, ESTUDIANTES, CONFERENCISTAS, PONENTES, ENTRE OTROS), CON PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIRIERA LA INSTITUCIÓN.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 05 de febrero de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 de fecha 23 de febrero de 2024, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA las cuales se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	IVA/IMPON	VALOR TOTAL
1	ALOJAMIENTO HABITACION SENCILLA: Incluye desayuno tipo americano, aire acondicionado, conexión a internet, servicio de TV, acceso al parqueadero, piscina y gimnasio	63111	Servicios de alojamiento en hoteles	DIA	1	\$182.000,00	\$34.580,00	\$216.580,00
2	ALMUERZO EJECUTIVO: (Almuerzo servido a la mesa) incluye entrada caliente, plato fuerte, postre, jugo natural	63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes			\$23.000,00	\$1.840,00	\$24.840,00
3	CENA EJECUTIVA: (Cena servida a la mesa) incluye entrada caliente, plato fuerte, postre, jugo natural	63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes			\$23.000,00	\$1.840,00	\$24.840,00
TOTAL								\$266.260,00

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, M/CTE. IVA INCLUIDO, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000217 de fecha 19 de febrero de 2024. Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		30.000.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Sección 6	30.000.000,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

63- ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	Servicios de alojamiento en hoteles	63111	23.000.000,00
	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	63311	7.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, los cuales se harán efectivos previa presentación del informe de supervisión, presentado por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle el servicio prestado a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato, en las instalaciones del Hotel Andino Plaza, ubicado en la carrera 6 No. 5-46 Barrio el centro, en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, Republica de Colombia.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el día 20 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales.

- a) Cumplir con el objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que soportan la etapa precontractual, así como las que se enuncian en el presente acuerdo de voluntades.
- b) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- c) Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- d) Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de quien ejerza la supervisión del contrato.
- e) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- f) Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g) Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- h) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- i) No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
- j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
- k) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

- a) Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del servicio de hospedaje y alimentación de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- b) Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- c) Dar cumplimiento en la prestación del servicio, de conformidad con las fechas y horas establecidas en los formatos de necesidad de la Universidad de la Amazonia.
- d) El contratista se obliga a garantizar el personal para atender el servicio de hospedaje y alimentación, de conformidad con su propuesta, con las condiciones higiénicas y presentación personal para tal fin.
- e) Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento.
- f) En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el servicio de hospedaje en el tiempo pactado en el Contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
- g) El contratista deberá mantener fijo los precios del servicio ofertados durante la ejecución del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	20% sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista		

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Calidad del servicio	garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y dos años más
----------------------	---	----------------------------	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los supuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación aplicable al presente proceso contractual, y los principios que orientan la contratación pública en Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

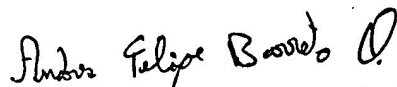
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **28 FEB. 2024**

LA UNIVERSIDAD,


YISELA MÉNDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,



ANDRES FELIPE BARRETO OROZCO

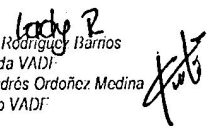
C.C. No. 80.028.791 de Bogotá D.C

Representante Legal

GEB CADENA HOTELERA S.A.S.

NIT. 830.513.99-5

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializada VADIF
Revisión Financiera: Andrés Ordoñez Medina
Profesional Universitario VADIF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

